



YERBA BUENA,

17 ENE 2019

Municipalidad de Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín Municipal Edición N° 71/19

Tucumán

006

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.186, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/12/18 mediante Expte. N° 17.300-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se modifican los siguientes Capítulos y Artículos de la Ordenanza N° 2.068:

Título I, Artículo 1°; Capítulo II, Artículo 6°; Capítulo V, Artículos 12°, 13° y 14°; Capítulo VII, Artículo 21°; Capítulo X, Artículo 37; Capítulo XI, Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46° y 47°; Capítulo XII, Artículos 48° y 53°; Capítulo XIII, Artículos 59° y 60°; Capítulo XIV, Artículos 65°, 66° y 67°; Capítulo XV, Artículo 68°; Capítulo XVII, Artículos 72°, 73° y 77°; Capítulo XVIII, Artículo 76°; Capítulo XX, Artículo 82° y Capítulo XXI, conforme allí se indica;

Que con fecha 27/12/18 la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 dictamina que: "En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerandos de la norma sub examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2186, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."

Que la Sra. Sub-Directora de Despacho a fs. 07 expresa: "...Hago notar que el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.186, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05/12/18, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



[Signature]

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena

A cargo de la
Sec. de Gobierno



[Signature]
HECTOR O. AGUIRRE
PRESIDENTE DEL HCD
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA